

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA.

Cabrero, 28 de mayo de 2018.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 1455

**VISTOS:**

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2018, presentada por la "Agrupación Discapacitados Visuales de la Comuna de Cabrero".

b.- El oficio Ordinario Nº 380, de fecha 25 de Mayo de 2018, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con la "Agrupación Discapacitados Visuales de la Comuna de Cabrero", de fecha 28 de mayo de 2018.

d.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1.- **OTÓRGASE** a la "Agrupación Discapacitados Visuales de la Comuna de Cabrero", Subvención Municipal Extraordinaria de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), para solventar gastos de producción de evento, de realización de 4º versión de la Fiesta Guachaca.

2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la "Agrupación Discapacitados Visuales de la Comuna de Cabrero", de fecha 28 de mayo de 2018.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SRP/MBZ/mel  
DISTRIBUCIÓN  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)  
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS  
CONTROL  
TRANSPARENCIA  
INSTITUCIÓN BENEFICIADA  
OFICINA DE PARTES



POR ORDEN DEL  
ALCALDE

MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

# CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION

## MUNICIPAL

En Cabrero, a 28 de Mayo de 2018, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Agrupación Discapacitados Visuales de la Comuna de Cabrero**", R.U.T. N° 65.079.851-1, representado por su Presidente, el Sr. **David Alveal Aguilera**, R.U.T N° 9.062.533-0, domiciliado en Las Azaleas N° 03 Villa Andinos II Cabrero, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 25 de Mayo de 2018.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria por la cantidad de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional "**Agrupación Discapacitados Visuales de la Comuna de Cabrero**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para financiar los gastos de producción de evento, de realización de 4º versión de la Fiesta Guachaca.

**TERCERO** : El Sr. **David Alveal Aguilera**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.


**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
DAVID ALVEAL AGUILERA  
PRESIDENTE



  
  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE